

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Pranqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, las Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación; si no estar en su disposición otra cosa se entenderá hasta la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales no han de remitirse al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaría a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios de las Juntas, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, se conservarán los números de este BOLETIN, seleccionados para su correspondencia, que deberá verificarse al final de cada año.

SUBSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | | Fuera de Córdoba | |
|--------------------|-------|--------------------|----|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12 50 | Trimestre. | 15 |
| Six meses. | 21 | Six meses. | 25 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto ó Instrucción de 21 de Mayo de 1908

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales ayudando de reintegro del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se realizará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infanta, continúan sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta 7 Abril 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.526

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 8 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Hornachuelos, en que radican las obras de nueva construcción del trozo 7.º de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratilla, Puentes sobre los ríos Bembar y Guadalquivir, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que

exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 31 de Marzo de 1924.—El Gobernador civil, Ignacio Añón Chacón.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.572

Citación

Ignorándose el domicilio de don Francisco Campos Tomé, vecino que fué de Encinas Reales se le cita por medio de este periódico oficial, para que a los 8 días siguiente a la publicación de este anuncio y hora de las 10 y 30 de su mañana se presente en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Ad-

ministrativa que a de ver y fallar el expediente que se le sigue por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de que si no concurre, le pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Abril de 1924.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.521

Edicto de Rectificación

MINAS

Número 8.505

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Oarredo, vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Febrero de 1924, solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada «San Rafael» de mineral hierro sita en el término de Hornachuelos y para je nombrado Umbria de La Garra en la dehesa de La Baja, pro-

riedad de la Señora Vinda de don Joaquín Tienda y en 18 del actual escrito rectificando la primitiva designación, en la siguiente forma:

Rectificación y cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Marzo de 1924, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en la Umbria del Herradero, a unos 25 metros del Arroyo y a unos 15 de un pezo moderno.

Desde este punto se medirán en dirección Sur 30 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Oeste 700 metros y 2.ª; de esta al Norte 300 y 3.ª; de esta al Este 1.000 y 4.ª; de esta al Sur 300 y 5.ª y de 5.ª a 1.ª al Oeste 300, para cerrar el perímetro de las 30 pertenencias con arreglo a la nueva designación rectificadora debiendo entenderse que la prioridad de este registro empezará a contarse desde la fecha de repetida rectificación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en provincia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito. Número 6.524

| NOMBRES DE LOS DEUDORES | VECINDAD | PRESUPUESTOS | CONCEPTOS | IMPORTE Pecas (ts.) |
|------------------------------|--------------|--------------|---------------------|------------------------|
| Enrique Espinola Ortiz | Hornachuelos | 1.923-24 | D. claración urbana | 71 59 |
| Diego Perez Sanchez | idem | " | idem | 19 01 |
| María Josefa Noguero Bejuela | idem | " | idem | 22 82 |
| Manuel Cardenas Castaño | idem | " | idem | 17 12 |
| Enrique Espinola Ortiz | idem | " | idem | 71 59 |
| Federico Garcia Duran | idem | " | idem | 17 12 |
| Andres Ruiz Rodriguez | idem | " | idem | 30 36 |
| Leopoldo Camacho Alcalde | idem | " | idem | 38 03 |
| Manuel González Castaño | idem | " | idem | 4 56 |
| Juan Perez Salvador | Mon'oro | " | idem | 1 045 05 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 29 de Marzo de 1924 — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Núm. 6.566
Número 8.515

MINAS

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Drogoz en nombre Sociedad Minera y Metalurgica de Peñarroya y vecino de Pueblo Nuevo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a Vargas de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las concesiones:

Vargas número 1.602
Demasia a Adela Prieto número 7.428.

La Aragonesa número 2.246.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador

de 3 de Marzo de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.— El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.530

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejer-

cicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uso de Abril de mil novecientos veintey cuatro.

P. D.,

El Director general
JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

- 1—Abadía Diaz, D. Joaquín.
- 2—Abadía Moreno, D. Emilio.
- 3—Abadía Gómez, D. Luis.
- 4—Abril Abril, D. Juan.
- 5—Abril Abril, D. Julio.
- 6—Acosta Colunga, D. José.
- 7—Acitores Herrera, D. Gregorio.
- 8—Acosta Felipe, D. Miguel.
- 9—Asuña Gallart, D. Enrique.
- 10—Adams Adaguerro, D. José.
- 11—Añón Castañeda, D. Francisco.

- 12—Ábrada López, D. José.
- 13—Agúz Gutiérrez, D. Antonio.
- 14—Aguado B. Juli, D. José.
- 15—Aguado González, D. Fernando.
- 16—Aguado López, D. Felipe Antonio.
- 17—Aguado Moreno, D. Juan de.
- 18—Aguila Gutiérrez, D. Alfredo del.
- 19—Aguilar López, D. Ricardo.
- 20—Aguilar Martínez, D. José.
- 21—Aguirre Moreno, D. Francisco.
- 22—Agustín Métrano, D. Rogelio.
- 23—Aisa Rodríguez, D. Luis.
- 24—Alaci Fonzález, D. Etrén.
- 25—Alarcón Torres, D. Arturo.
- 26—Alfelo Albu'o D. José.
- 27—Albarca García, D. Claudio.
- 28—Albarola Ca'a á, D. Isidro.
- 29—Abar Alber, D. Enrique.
- 30—Albuquerque Gavilán, D. Joaquín de.
- 31—Alcaráz Conesa, D. Antonio.
- 32—Alcaráz Tomhas-Cano, D. Juan.
- 33—Alcázar Carvajal, D. Isidro.
- 34—Alcázar López, D. Amancio Ramón.
- 35—Aleman Subirós, D. Alberto.
- 36—Alemani Azar, D. José María.
- 37—Algarra Martínez, D. Enrique.
- 38—Alguacil Malillo, D. Cirilo.
- 39—Almagre Rodríguez, D. Francisco.
- 40—Almarán Ferrández, don Victoriano.
- 41—Almencid Baquero, D. Juan María.
- 42—Alonso Aguirre, D. Hilario.
- 43—Alonso Angulo, D. Nicolás.
- 44—Alonso Aparicio, D. Emilio.
- 45—Alonso Aparicio, D. Felipe.
- 46—Alonso Blas, D. Niceto.
- 47—Alonso Bordalle, D. Juan.
- 48—Alonso Cano, D. Santiago.
- 49—Alonso Carrión, D. Amador.
- 50—Alonso Espinosa, D. Verónica.
- 51—Alonso Mayo, D. Leoncio.
- 52—Alonso de los Rios, D. Gonzalo.
- 53—Alonso Sacristán, D. Martín.
- 54—Alonso Turrientes, D. Gerardo.
- 55—Alonso Vial, D. Jesús.
- 56—Alvarez-Arenas y Rodríguez D. Clemente.
- 57—Alvarez Benavente, B. José.
- 58—Alvarez-Bailín Duque, D. Antonio.
- 59—Alvarez Castro, D. Modesto.
- 60—Alvarez de la Cruz D. José.
- 61—Alvarez García, D. Benjamín.
- 62—Alvarez García, D. Tomás.
- 63—Alvarez Lobo, D. Ricardo.
- 64—Alvarez Martín, D. Rafael.
- 65—Alvarez Pastor, D. Pablo.
- 66—Alvarez Perezagua, D. Nicolás Manolico.
- 67—Alzarz Puebla, D. Joaquín.
- 68—Alvarez Rancano, D. Pacifico.
- 69—Alloza Fernández-Fontecha, D. Gabriel.
- 70—Alloza Pérez, D. Ramiro.
- 71—Amado Re'ajo, D. Ramon.
- 72—Amador Rodríguez, D. José.
- 73—Ambite Rico, D. Ramon.
- 74—Amado Padín D. Servio.
- 75—Amoros Castell, D. Antonio.
- 79—Amatio González, D. Hermenegildo.

- 77—Anaya García Nieto, D. Alfredo.
- 78—Ancoas Martín, D. Luis.
- 79—Andrés Aldave, D. Tildio.
- 80—Andrés Andrés, D. Fernando.
- 81—Andrés de Andrés, D. Martín de.
- 82—Andrés Galán, D. Vicente.
- 83—Andrés del Maso, D. Mariano.
- 84—Andrés Zapata, D. Antonio de.
- 85—Andreu Casala, D. Ramón.
- 86—Anguita Lavant, D. Antonio.
- 87—Anguis Anguis, D. E. a. i. o.
- 88—Amisato Lou, D. Cesar.
- 89—Antifano Moreno, D. Feliciano.
- 90—Antón Ortiz, D. Nestorio.
- 91—Apacisto Serna, D. Juan.
- 92—Aparisi Catalayá, D. Antonio.
- 93—Ara Fernández, D. Félix.
- 94—Aragón Jiménez, D. Rafael.
- 95—Aragón Sánchez, D. Alberto.
- 96—Araña Rivas, D. Cándido.
- 97—Araña Fernández, D. Antonio.
- 98—Arañaga Larrañaga, D. Pablo.
- 99—Araujo González D. Manuel.
- 100—Araujo Sánchez, D. Tomás.
- 101—Araujo Bravo, D. Eustaquio del.
- 102—Araújo Cervantes, D. Crisanto.
- 103—Arenzana Landa, D. Jesús.
- 104—Araujo Moreno, D. Juan José.
- 105—Araujo Méndez, D. José.
- 106—Araujo Harro, D. Joaquín.
- 107—Araujo de la Plata, D. José.
- 108—Artigues Escalante D. Vicente.
- 109—Artolas Santana, D. Guillermo.
- 110—Arranz Bisio, D. Francisco.
- 111—Arranz Pascual, D. Antonio.
- 112—Arrebalo de Martín, D. Mariano.
- 113—Arriba Castro, D. Víctor.
- 114—Arriba Higuera, D. Juan.
- 115—Arriba Martín, D. Lorenzo de.
- 116—Arriaran Esquerza, D. Juan.
- 117—Arriola García, D. Mariano.
- 118—Arriyo Vargas, D. Claudio.
- 119—Asuncio Campano, D. Germán.
- 120—Asuncio Castelló, D. Manuel.
- 121—Aspizua González, D. Fernando.
- 122—Astafillo Arroyo, D. Germán.
- 123—Astienza Garbano, D. José.
- 124—Avila Casquero, D. Bernar-
- 125—Avilés Escribano, D. Francisco.
- 126—Avilés Villalta, D. José.
- 127—Ayala Aravaca, D. Luis.
- 128—Ayoub Fernández, D. Basilio.
- 129—Ayuso Santos, D. Jesús.
- 130—Ayuso González, D. Joaquín.
- 131—Azabal Molinas, D. Alfredo Mi-
- 132—Azar Gómez, D. José.

(Continuad.)

AYUNTAMIENTOS

POSADAS
Núm. 6.813
Edicto

Don Manuel Palacios Núñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.
A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 9 ha procedido a la designación de los Vocales

de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Mariano Franco Sangrador
Excelentísimo señor Marqués de Viana.

Don Manuel Guada Revuelto
Don Antonio Sanz Alvarez

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Jaen Brill
Cura párroco.
Don María José Padilla Serrano
Doña Ana María Palma Lura
Don Andrés Hidalgo de la Vega

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Posadas a 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Palacios.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 6.514 Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Alejandro Amaro Tena, concurrente al resplazo del corriente río se ha instruido expediente justificativo para probar la existencia por mas de 10 años e ignorado paradero de su padre Antonio Amaro Pozo y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Antonio Amaro Pozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Antonio Amaro Pozo, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el Extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alejandro Amaro Tena.

El referido Antonio Amaro Pozo, es natural de Castuera, hijo de Nieto y de Catalina y cuenta cincuenta y cinco años de edad.

Sus señas

Estatura regular, corpulencia buena, señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, oficio zapatero.

Pueblonuevo del Terrible a 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Eladio León.

MORILES Núm. 6.574

Don Rafael Chacón Fernández, Primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía, de la Jefatura del servicio de

Conservación Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1924 a 25, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones contra el mismo que, si es a derecho estimen oportunas.
Moriles 27 de Marzo de 1924.—Rafael Chacón.

Juzgados

AGUILAR Núm. 6.503

Don German Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, quiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará poniendo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario treinta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez, German Ruiz Maya.—El Secretario P. H.: Juan Sánchez.

Señas de la caballería

Mula castaña mediana, cerrada, con lunares accidentales en los costillares y aparejado con jéquila de correa; propia de Francisco Vergel Gómez, vecino de Osuna, residente en Pacente Genil, y la cual estando la noche del catorce al quince actual en la puerta de la posada del Tropezón, salió corriendo, no pudiendo ser alcanzada por su dueño.

FERNAN NUÑEZ Núm. 6.518

Don Juan Osuna Campos, Juez municipal de esta villa de Fernán-Núñez, provincia de Córdoba, partido judicial de La Rambla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia la provisión de dicho cargo con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos y disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en Gaceta de Madrid.

Segun certificado del Instituto Geográfico y Estadístico, esta villa tiene ocho mil ciento treinta y uno, habitantes de hecho, y ocho mil doscientos noventa y nueve en derecho.

Fernán-Núñez a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—

El Juez municipal, Juan Osuna Campos.

SEVILLA Núm. 6.561

En virtud de providencia dictada en expediente formado en este Deputado con motivo del fallecimiento del Sr. D. Eduardo García Muñoz, se cita y llama por medio del presente a los que tengan reclamación alguna que deducir contra el citado señor, relacionada con el ejercicio de su profesión para que comparezcan en este Juzgado dentro a formular a dentro del término de seis meses contados del siguiente día en que día en que este edicto aparece inserto en los «Políticos Oficiales» de la provincia de Sevilla y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, bajo la prevención que pasado dicho término se devolverá el mencionado asunto Procurador Don Eduardo García Muñoz.

Dado en Sevilla a cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Gustavo Larcurez.—El Secretario, Joaquín Poyatos.

Sevilla veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El copista: Licenciado, Joaquín Poyatos.

DOÑA MENGIA Núm. 6.374

Declarada vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual debe proveerse por concurso libre conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder judicial, Reglamento de Jueces de Abril de mil ochocientos setenta y uno y último párrafo del artículo quinto del Real decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, los aspirantes a dicho cargo que reúnan las condiciones legales dirigiran sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Doña Mengia a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez municipal, José Laguna.

BAENA Núm. 6.958

Don Ramón Bujalance Frías, Abogado y Jefe municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Pedro Moreno González y Salvador Arévalo Cobo, mayores de edad, natural de Alcalá la Real y Aguinajo, de cincuenta y sesenta y cuatro años de edad respectivamente, de profesión del campo, cuyo actual paradero se ignora y domiciliados en el punto de su naturalidad, a fin de que provistos de las pruebas de que hubieren valerle comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, el día primero del próximo mes de Marzo y hora de las caídas en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas a que a quedado reducido el sumario que contra los mismos se regula por haberse a Antonio Ortega Amo, de una dama juana y un albarde usados; previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena, provincia de Córdoba a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bujalance.—El Secretario, Mariano Bujalance.

CORDOBA
Núm. 6.576

Don Francisco Fernández Murcia, Jefe municipal del distrito de la derecha de esta capital y accionista del de primera instancia del mismo y su partido.

En virtud del presente y otros de igual tenor se sitúa a pública subasta por segunda vez, las fincas que a continuación se describen, cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que se funda por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria a instancias del procurador don Luis Bartolomé Brizuela, en nombre de don Carlos Ortiz Muñoz contra don Jacinto Terraza Muñoz, sobre sobre de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas garantidas con hipotecas de las referidas fincas:

Fincas hipotecadas

Primera.—Una suerte de tierra calma entre ganadal, de cabida de cuatro fanegas y media igual a dos hectáreas, cincuenta y una áreas y cincuenta y seis centiáreas, situada en el partido de Cerillo del Espartal, término de la Hoya de Andalucía, que linda al Este con mas de don Manuel Quillén, Oeste, mas de los herederos de don Francisco Romero Robledo; Norte mas de don Manuel Quillén y al Sur, de doña Jacoba Gondillo, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Segunda.—Una suerte de tierra ganadal y olivar, de cabida de tres fanegas equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas y diez y nueve centiáreas, situada en el partido de la Piedad, del término de la Piedad, que linda al Este, con don Juan de Vinuesa de la Cáceres; Oeste, con el camino de Antequera o de la Piedad de la Cáceres; Norte, con olivar de don Juan de Vinuesa y Francisco Carrasco Pérez; al Sur con mas de don Francisco Gallegos; valorada en tres mil quinientas pesetas.

Tercera.—Una suerte de tierra calma, de cabida de dos fanegas o una hectárea y ochenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas, situada en el partido de la Soledad Vieja, del término de la Roca, linda por Este, con tierras calma de doña Isabel Cáceres y Rastro; Oeste, con mas de Gabriel Montero; Norte, con mas de Lucas Quintana Calvo y al Sur, de Calvo Rastro; está valorada en tres mil quinientas pesetas.

Cuarta.—Una suerte de tierra calma con cabida de una y media fanegas equivalentes a noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, situada en el partido de las Cañeras o Charcón, término de la Roca, que linda al Este con tierras de Juan Vázquez y de Pedro González; al Sur, mas de este término; al Norte mas del Conde Castillejo y al Oeste, con mas de que está segregada, valorada en mil quinientas pesetas.

Quinta.—Una suerte de tierra calma de cabida de ocho cañales y treinta y tres áreas, de los cuales sesenta y seis áreas

y ochenta centiáreas, situada en el partido de Pago Blanco, en el término de la Roca, que linda al Este con tierras de doña Andrea Guillén Luque; Oeste y Sur, con mas de los herederos de Pedro Montero O. y al Norte, mas de Bonifacio Redondo Melero, ha sido valorada en mil quinientas pesetas.

Sexta.—Una suerte de olivar hoy tierra calma, de cabida de dos aranzadas igual a ochenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, situada en el partido de Pago Blanco, del término de la Roca, que linda al Este, con mas olivar de don Francisco Dorado López y Oeste, Norte y Sur, con mas de don Juan Guillén Oyarzá; valorada en mil seiscientas pesetas.

Séptima.—Una suerte de olivar entre tierra calma, de cabida de una fanega, igual a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, situada en el mismo partido y término que las anteriores que linda al Saliente, con mas de los herederos de don Manuel Jiménez Verdugo; Oriente mas de Francisco Linares; Sur, mas de José García Rodríguez y Norte, mas de Clemente Guillén Luque; valorada en mil pesetas.

El remate de las fincas antes designadas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número, de esta ciudad, el día quince de Mayo próximo a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta el sesenta y cinco por ciento del fijado en la escritura de hipoteca a cada una de las fincas que se consignan en la descripción de ellas y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con excepción del actor y de los acreedores que con posterioridad a este tienen anotados derechos en el Registro de la propiedad, depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del registro a que se refiere el párrafo segundo, según consta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los señores que deseen tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la fianza y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la reglamentación del artículo ciento treinta y

uno y de no aceptarlas no le será admitida proposición.

Dado en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado, Manuel Pizarro.

POSADAS
Núm. 6.894

Un desconocido que dijo ser vecino de Navas de la Concepción que en los últimos días del mes de Julio del año mil novecientos veinte y dos, vendió una escopeta de dos cañones sistema pistón, llaves por fuera, punto de mira amarillo, con abrazadera de hierro al vecino de Hornachuelos, Antonio Meléndez González, en la cantidad de veinte y cinco pesetas, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días con objeto de recibirle declaración en el sumario número tres del corriente año, sobre hurto de dos escopetas, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho.

Posadas a once de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de instrucción, Miguel Llamas.

CORDOBA
Núm. 6.560

El señor Jefe de Instrucción del Distrito de la Injusticia de esta Capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por intervención de caballeros, que se supere de ilegítima posesión, se ha mandado citar por medio de la prensa a que insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Manuel Lara Ruiz, vecino de Montalbán y Juan Romero Fernández, vecino de Aguilar y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de ampliarle su declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huelamo.

MONTORO
Núm. 5.377

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo, a don Francisco Segura Barranco cuyo domicilio se ignora y el cual es consignatario de la expedición número ocho mil setecientos cuarenta y cinco de Elda a Málaga, compuesta de un paquete de calzado a fin de que comparezca ante este Juzgado calle Penuelas número diez y ocho con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de mercancías, bajo el número noventa y tres del año mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y tres de

mil novecientos veinte cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Recaudación

Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.559

Notificación de Subasta de Finca

Término municipal de Villanueva del Rey

4.º Trimestre de 1923-24

Débito por Rústica

Señores Herederos de doña Dolores Lozano Bermudo.

Esta finca ha dictado, con fecha 29 de Marzo la siguiente:

Providencia de Subasta de finca

No habiendo satisfecho doña Dolores Lozano Bermudo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y ocho de Abril y hora de las diez en el Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anunciesse públicamente por medio de edictos en Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Villanueva del Rey a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente, Guillermo Blanco.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Llano